



**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN
TERCERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE
DOS MIL VEINTICINCO (2025)**

PROYECTO DE LEY N° 366 DE 2025 Cámara

“Por medio de la cual se dictan medidas para la reactivación económica de sectores de interés social y se dictan otras disposiciones”

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

✓ **ARTÍCULO 1°.** **Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer medidas para la reactivación económica de sectores de interés social y desarrollo económico para las regiones, a través de la exención del impuesto sobre las ventas -IVA de la maquinaria pesada o amarilla adquirida por los entes territoriales.

✓ **ARTÍCULO 2°.** **Definiciones.** Para efectos de la presente ley se entiende por: **Maquinaria pesada o amarilla.** Toda aquella tecnología de construcción, agricultura o minería destinada para realizar tareas como el movimiento de tierra, construcción, levantamiento de objetos pesados, demolición, excavación o transporte de material.

✓ **ARTÍCULO 3°.** **Exclusión del IVA para maquinaria pesada.** Adiciónese un numeral al artículo 424 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

20. La compraventa e importación de maquinaria pesada o amarilla, así como sus partes y accesorios, cuando sean adquiridos directamente por los entes territoriales.

✓ **ARTÍCULO 4°.** La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

./.
CÁMARA DE REPRESENTANTES. - COMISIÓN TERCERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, miércoles dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025). - En Sesión de la fecha fue aprobado en primer debate en los términos anteriores y con modificaciones, el **Proyecto de Ley N° 366 DE 2025 Cámara, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES DE INTERÉS SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, previo anuncio de su votación en Sesión Ordinaria de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes, el día miércoles once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025), en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que el citado proyecto de ley, siga su curso legal en Segundo Debate, en las Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes./.

KELYN JOHANA GONZÁLEZ DUARTE
Presidenta

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General